

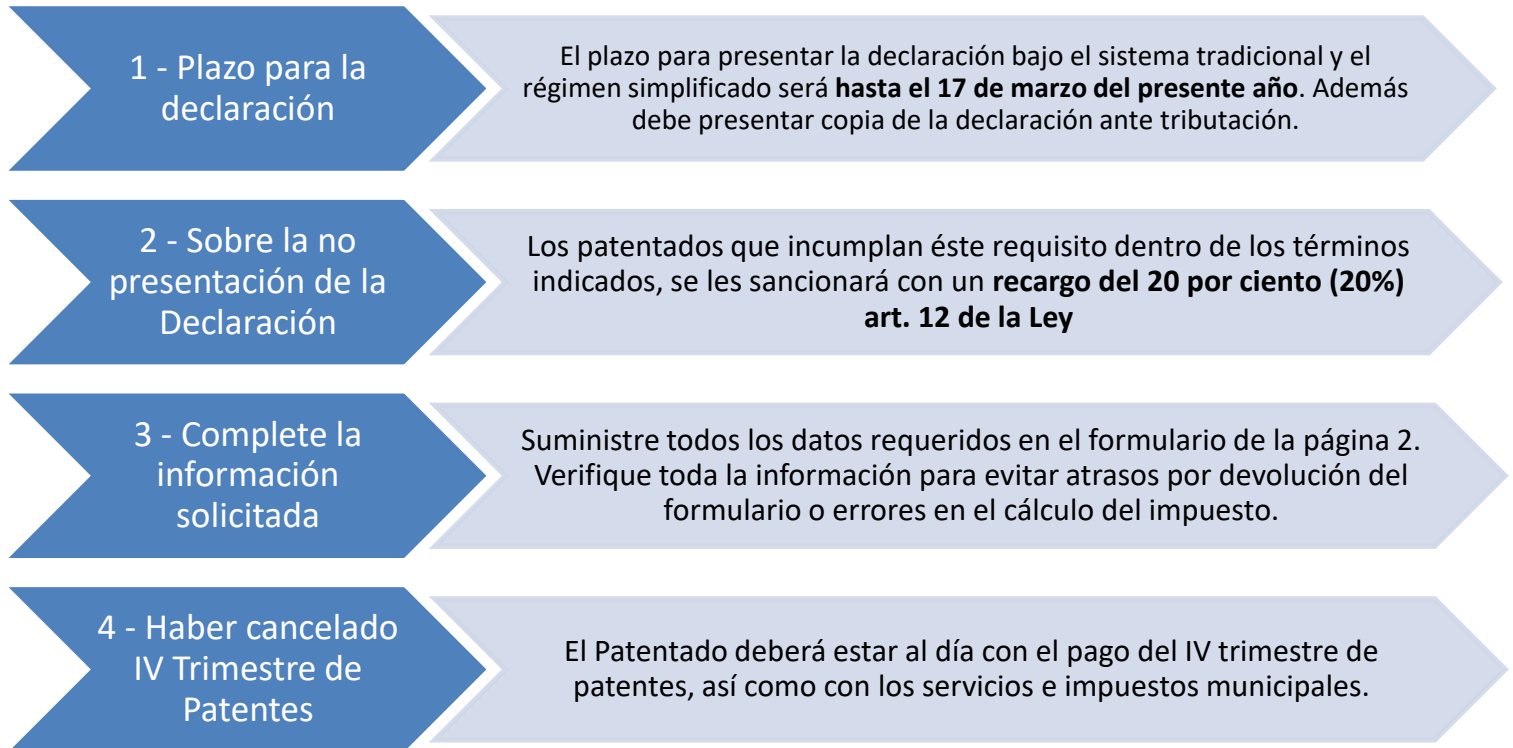


MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

¿Cómo realizar la Declaración de Patente Municipal?

El artículo 5 de la Ley 7924 indica la obligatoriedad de presentar todos los años la Declaración de Patentes. Es importante tener en cuenta que previo a iniciar el trámite, el patentado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones con la Municipalidad de Jiménez. Puede consultar ésta información al teléfono 2532-2061 (ext. 105) o al correo tributaria@munijimenez.go.cr

Una vez verificada la información anterior, les brindamos el paso a paso para realizar la Declaración de Patente en la Municipalidad de Jiménez:



Se les informa además que la Municipalidad de Jiménez ha formalizado un convenio de cooperación y cruce de información con la Dirección General de Tributación Directa, por lo que la información recibida en la declaración presentada, será revisada con lo declarado ante dicha entidad.

NOTA: Si existe algún pendiente de cobro no se renovará la Patente.

Cualquier consulta la puede realizar al correo: tributaria@munijimenez.go.cr o al teléfono: 2532-2061 extensión 105.



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Tel: 2532-2061 (ext. 105) – Correo: tributaria@munijimenez.go.cr

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES



Del ____ de _____ del ____ a ____ de _____ del ____ Para cancelar en el año _____
LEY 7924 PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

INFORMACIÓN GENERAL

Primer, Segundo Apellido, Nombre o razón social:

Cédula de Identidad o Cédula Jurídica:

DIRECCIÓN DEL NEGOCIO CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE

CONTR. # _____ Distrito: _____ Teléfono: _____

Inscripción de la razón social: Tomo: _____ Folio: _____ Asiento: _____

Nombre del Representante Legal: _____ Cédula: _____

Nombre del Negocio: _____ Actividad (clase de negocio): _____

Señale con una X el tipo de actividad: Comercio: _____ Servicio: _____ Industria: _____

Si realiza varias actividades a la vez, explique: _____

5- Provincia: _____ 6- Cantón: _____ 7- Distrito: _____

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

30 TOTAL DE INGRESOS O RENTA BRUTA	₡ _____
40 COSTO, GASTO Y DEDUCCIONES	₡ _____
50 RENTA LÍQUIDA GRAVABLE	₡ _____
60 IMPUESTO POR PAGAR	₡ _____
65 RECARGO POR PRESENTACIÓN TARDÍA	₡ _____
70 IMPUESTO TOTAL POR PAGAR	₡ _____

CUADRO PARA LOS PATENTADOS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA Y PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Total de compras anual ₡ _____

Deben de adjuntar copia de las declaraciones presentadas a Tributación Directa durante el año.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Jiménez, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y contiene una verdadera y completa declaración de mi impuesto de Patente Municipal para el mencionado periodo fiscal.

Firmo en Juan Viñas, el _____ del mes de _____ del _____

Firma del declarante o representante legal: _____ Cédula: _____

Sello y firma Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Información Importante sobre Declaración de Patente Municipal

Se les comunica que la Municipalidad y la Tributación Directa, están coordinando un control cruzado sobre las declaraciones, así como también de los patentados que del todo no la presentan, con el propósito de establecer las sanciones correspondientes.

Este año, a más tardar el 17 de marzo las personas a que se refiere el artículo 1° de la Ley 7924 presentarán a la Municipalidad una Declaración Jurada de sus VENTAS BRUTAS y de su RENTA LIQUIDA GRAVABLE.

Dicha Declaración deberá venir debidamente cancelada por un ente bancario.

ARTÍCULO 4:

Se aplicará el 0,2% a LAS VENTAS O INGRESOS BRUTOS, más el 0,9% sobre la RENTA LIQUIDA GRAVABLE dicho producto, dividido por cuatro determinará el impuesto trimestral a pagar.

ARTÍCULO 9:

Si el patentado no presenta la declaración jurada dentro del término indicado en el artículo 9 inciso B de esta ley, la Municipalidad le hará la calificación de oficio.

ARTÍCULO 12:

Los contribuyentes que no presenten la Declaración Jurada dentro del término establecido en el artículo 9 serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del impuesto de patentes pagado el año anterior.

El pago de la patente se realiza por trimestre adelantado, en los meses siguientes:

1er Trimestre en Enero

3er Trimestre en Junio

2do Trimestre en Marzo

4to Trimestre en Setiembre

CUANDO EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO EJERZAN ACTIVIDADES CONJUNTAMENTE VARIAS SOCIEDADES O PERSONAS FÍSICAS, EL MONTO DE LA IMPOSICIÓN LO DETERMINARÁ LA SUMA TOTAL DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA INDIVIDUALMENTE SI NECESITAN OTRO FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN PARA ESTE ARTÍCULO, SOLICÍTELO EN LA SECCIÓN DE PATENTES.

Evite las multas e intereses, como también la clausura y sello del negocio cancelando al día su impuesto.